

Intervención de México en el debate sobre el Tema 79: " Informe de la Comisión de Derecho Internacional 74º periodo de sesiones"
Sexta Comisión de la 78 Asamblea General de la ONU
(Nueva York, 1 de noviembre de 2023)

Módulo I: Capítulo VII "Medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional" ; Capítulo IX " La sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado"

Señor/a Presidente/a:

En este tercer y último módulo del informe de la Comisión de Derecho Internacional (CDI), México desea resaltar lo siguiente:

Capítulo VII. Medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional

En cuanto al capítulo VII, relativo a los *Medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional* , agradecemos al Relator Especial, Sr. Charles Jalloh, por su primer informe.

México coincide con su propuesta de elaborar un proyecto de conclusiones, en sintonía con el trabajo de la CDI en otros temas relativos a las fuentes del derecho internacional y temas conexos. El trabajo en curso de la Comisión es una oportunidad para aclarar el papel de los medios auxiliares, tomando el artículo 38 1 d) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia como punto de partida.

Es por ello que damos la bienvenida a la aprobación provisional de tres proyectos de conclusión, con sus comentarios, y tomamos nota de los otros dos proyectos de conclusión que se han propuesto por el Relator Especial. De igual manera, consideramos pertinente la inclusión de una bibliografía multilingüe.

Respecto al proyecto de conclusión 1, estamos de acuerdo con el texto propuesto, toda vez que este detalla el alcance del proyecto de conclusiones.



Âmbito de aplicación de los medios complementarios, en idioma español, de conformidad con la versión en español del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, *subsidiary* complementario de este tipo de medios.

En cuanto al proyecto de conclusión 2, como comentario general, para México el texto propuesto representa una importante actualización y permite una visión más amplia de los medios auxiliares.

El comentario respectivo (6) puede incluir fallos definitivos, opiniones consultivas y otras decisiones interlocutorias, por ejemplo, las decisiones sobre medidas provisionales de la Corte Internacional de Justicia.



Por otro lado, el proyecto de conclusión 3 contribuye a la identificación de criterios que puedan servir de guía en la identificación de medios auxiliares. Tomamos nota de que no se pretende que estos criterios sean obligatorios sino indicativos, nos parecen valiosos en la identificación de una metodología para este tema.

Antes de concluir

Señor/a Presidente/a:

Para concluir, México desea agradecer la labor de la Comisión de Derecho Interamericano en su sesión 74^a. Reconocemos los avances en los diferentes temas incluidos en el informe bajo consideración de esta Sexta Comisión, así como los valiosos intercambios que han dado lugar a importantes reflexiones sobre cada uno de esos temas. No cabe duda que la CDI cumple con un papel primordial para la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional, de conformidad con el artículo 13 de la Carta de la ONU.